



ORDENANZA N° 2016-002

ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE CHANCHERAS, GRANJAS PORCINAS, AVÍCOLAS, VACUNOS, Y OTROS SIMILARES, EN EL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VINCES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak Kawsay*, además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República, señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 4.3.2 del Anexo 2 del TULSMA "NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL DEL RECURSO SUELO Y CRITERIOS DE REMEDIACIÓN PARA SUELOS CONTAMINADOS" "De la disposición de desechos pecuarios". Establece que los desechos pecuarios generados en establecimientos de faenamiento, engorde o crianza, deben recibir tratamiento técnico adecuado y evitar de esta forma la contaminación por microorganismos y cambio de sus características naturales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 letra a) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

1/6

SECRETARÍA
GENERAL



Dirección: Sucre S/N y 9 de octubre (esquina)
Vinces – Los Ríos – Ecuador
Teléfonos: (593) (05) 2791367 - 2792101
Sitio WEB: www.vinces.gob.ec



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 letra k) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorial cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55 letra d), establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Vines, está en la obligación de adoptar las medidas preventivas para el saneamiento ambiental, de tal forma garantizar la salud de los habitantes.

Y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE CHANCHERAS, GRANJAS PORCINAS, AVÍCOLAS, VACUNOS, Y OTROS SIMILARES, EN EL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS.

Art. 1.- Ámbito.- Esta ordenanza regirá dentro de las áreas de los perímetros de centros poblados, tanto urbanos como asentamientos humanos rurales consolidados (parroquia rural, caseríos, y donde convivan más de dos familias y la instalación y manejo de una chanchera, granja porcina, avícola, vacuna, afecte a una de ellas).

Art. 2.- Competencia.- La aplicación y control del cumplimiento de la presente ordenanza corresponde a la Comisaría Municipal, y la Dirección Municipal de Ambiente y Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Vines.

Art. 3.- Normas sanitarias.- Para la ubicación de una chanchera, granja porcina, avícola, vacunos y otros similares, el propietario deberá sujetarse a las siguientes normas sanitarias:

- a) La ubicación o instalación de granjas porcinas, avícolas, vacunos y otros similares, deberán establecerse a 1000 metros de distancia a la redonda del perímetro urbano aprobado por el Concejo Cantonal; a 200 metros de las carreteras o vías principales del cantón; y de los puntos de abastecimiento de agua potable del cantón Vines.

2/6

SECRETARÍA
GENERAL



Dirección: Sucre S/N y 9 de octubre (esquina)
Vines – Los Ríos – Ecuador
Teléfonos: (593) (05) 2791367 - 2792101
Sitio WEB: www.vinces.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE VINCES

- b) Para efecto de esta Ordenanza se entiende por chanchera la cría y engorde de un número mínimo de uno, máximo de tres; si sobrepasa la cantidad detallada, se entenderá como granja.
- c) Se entiende por granja porcina, granja avícola, a las instalaciones para reproducción, crecimiento y engorde de cerdos, aves de corral, vacunos y otros similares, que deberán estar ubicadas conforme se indica en el literal a) de este artículo;
- d) La alimentación deberá ser en base a materia prima vegetal y animal elaborada higiénicamente; si se acopian subproductos vegetales susceptibles a descomposición tales como cáscara de maracuyá, rechazo de banano y similares, estos debe almacenarse mínimo a 200 metros de la vía pública más cercana o del lindero más próximo para con otra propiedad y de tal forma que los olores que emitan o lixiviados que generen no afecten al buen vivir de los vecinos o usuarios de vías próximas;
- e) Las chancheras o granjas porcinas y/o bovinas (corrales) deberán mantener piso de hormigón armado, paredes de hormigón y una pendiente del 3 al 4% hacia el desagüe; y,
- f) Los desechos deberán desembocar en pozo (s) séptico, cuyas medidas deben ser adecuadas al número de animales que se crían y siempre deberá estar operativo y en óptimas condiciones, tanto el pozo como la tubería que conducen los desechos a él, siendo esto responsabilidad del propietario del predio. Para conducir los desechos de la chanchera, granja porcina o corral de bovinos y semovientes en general se usarán tuberías adecuadas para ello, se prohíbe el uso de canales abiertos para estos menesteres

El pozo séptico será de paredes de hormigón armado o material impermeable, además se deberá construir una fosa u horno crematorio para botar o incinerar animales no aptos para el consumo humano.

Quien no cumpla con las normas sanitarias antes referidas, no podrá construir e instalar ningún tipo de chancheras, granjas porcinas, avícolas, vacunos, y otros similares en los sitios permitidos.

Art. 4.- Autorización.- Las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, previa a la obtención de la autorización del uso de suelo para la instalación de chancheras, granjas porcinas, avícolas, vacunos, y otros similares, deberán presentar el proyecto a aplicar, con las certificaciones, o licencias de factibilidad sobre los estudios de impacto ambiental (en caso que la ley ambiental así lo exija) y las medidas de control, extendidas por los Ministerios de Salud y del Ambiente, según corresponda.

3/6

SECRETARÍA
G E N E R A L



Dirección: Sucre S/N y 9 de octubre (esquina)
Vinces – Los Ríos – Ecuador
Teléfonos: (593) (05) 2791367 - 2792101
Sitio WEB: www.vinces.gob.ec



Proyecto que deberá ser presentado a la Dirección de Medio Ambiente Municipal, para el procedimiento de autorización.

Art. 5.- Sanciones.- Quien contravenga las disposiciones legales contenidas en esta Ordenanza, tendrá las siguientes sanciones:

- a) Si luego de realizada una inspección y verificada la existencia y funcionamiento de chancheras, granjas porcinas, avícolas, vacunos, y otros similares, dentro del perímetro urbano del Cantón Vinces, el Comisario Municipal, notificará por escrito a sus propietarios, concediéndoles un plazo de quince días para la respectiva desocupación;
- b) En caso de que los propietarios no cumplan con el plazo concedido en el literal anterior, el Comisario Municipal, impondrá una multa del 30% de la remuneración básica unificada, y concederá un plazo definitivo de 15 días para la desocupación; y,
- c) Si los propietarios administradores o cuidadores, que no acataren la disposición del Comisario Municipal; este, dispondrá la incautación de los animales, para lo cual se recurrirá a la colaboración de la fuerza pública, sometiendo a remate público los animales incautados y los recursos generados ingresarán a las arcas municipales sin que esto sea motivo para desconocimiento de la obligación de cancelar la multa antes impuesta al infractor. Quien adquiera los animales rematados tiene la obligación de alojarlos, de ser el caso, fuera del perímetro urbano y observando las normas establecidas en la presente ordenanza.

Art. 6.- Del ejercicio de la acción popular.- Se concede a toda persona natural o jurídica, pública o privada, la acción de denunciar cualquier hecho o acto que provoque daños, perjuicios o molestias producidos por chancheras, granjas porcinas, avícolas, vacunos u otros ilegalmente establecidas que no estén sujetas a normas de sanidad, establecidas por la Ley, sin perjuicio de la acción de oficio.

Art. 7.- Del procedimiento para la acción popular.- Para proceder a resolver y sancionar las infracciones, la denuncia debe estar dirigida a la Comisaria Municipal del Cantón Vinces; la que deberá ser presentada por escrito y contendrá lo siguiente: designación de la Autoridad competente; generales de ley del denunciante; datos generales del o los denunciados, como nombres completos, domicilio; los fundamentos de hecho; la cosa o hecho que exige; y, las demás determinadas por ley. Una vez presentada será objeto de estudio técnico legal por parte de la Comisaria Municipal, con informe y sugerencia del Director de Ambiente y Seguridad Ciudad, de la cual se realizarán las diligencias correspondientes y se expedirá la respectiva resolución.

Art. 8.- Autoridad sancionadora.- Corresponde al Comisario Municipal, el juzgamiento de las infracciones a que se refiere esta ordenanza y a las que legalmente le atribuyan las leyes ecuatorianas, sobre los actos que provoquen contaminación ambiental y malestar en la ciudadanía; quien a su vez, podrá solicitar la intervención de las autoridades de salud y ambiente, como de la Comisaría de





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE VINCES

Policía Nacional, para el uso efectivo de sus atribuciones. Para efecto del cumplimiento de las sanciones que imponga el Comisario Municipal, podrá solicitar la colaboración de la Policía Nacional. En todo caso, se evitará la duplicación de sanciones por una misma infracción, para lo cual se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las chancheras existentes dentro del perímetro urbano del cantón Vinces, tendrán un plazo de un mes para su reubicación, contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Para las granjas porcinas, avícolas, vacunos y otros similares, ya existentes dentro del perímetro urbano cantonal, tendrán un plazo de tres meses para su reubicación, contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Las resoluciones que se dictaren con motivo de la aplicación de esta Ordenanza, se concederán los recursos previstos en las Leyes sobre la materia.

CUARTA.- Deróguense Ordenanzas, Reglamentos, o cualquier otra normativa de igual o inferior jerarquía expedida por el Concejo Cantonal, sobre la misma materia, y que se contrapongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza la Dirección del Área correspondiente procederá a la paralización inmediata de las actividades desarrolladas para el efecto; pudiendo reiniciar las mismas una vez que se dé cumplimiento a todo lo establecido.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Vinces, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del palacio municipal de Vinces, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Lcda. Pensilvania Alburquerque Carriel
VICEALCALDESA DEL CANTÓN VINCES

Ab. Víctor Santana Llaguno
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Vinces en las sesiones ordinarias

5/6

SECRETARIA
G E N E R A L



Dirección: Sucre S/N y 9 de octubre (esquina)
Vinces – Los Ríos – Ecuador
Teléfonos: (593) (05) 2791367 - 2792101
Sitio WEB: www.vinces.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE VINCES

celebradas los días nueve de marzo y veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, y cumpliendo con dicha norma legal remito a la Alcaldía la presente ordenanza para su sanción.

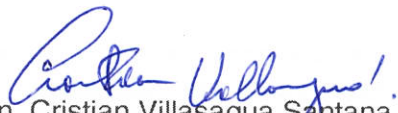
Vinces, 23 de mayo del 2016


Ab. Víctor Santana Llaguno
SECRETARIO GENERAL



En mi calidad de alcalde del cantón, y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE CHANCHERAS, GRANJAS PORCINAS, AVÍCOLAS, VACUNOS, Y OTROS SIMILARES, EN EL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS**, disponiendo su promulgación a través de la gaceta oficial municipal y en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces. Una vez cumplidas con estas formalidades se deberá remitir en archivo digital la presente ordenanza a la Asamblea Nacional.

Vinces, 24 de mayo del 2016


Econ. Cristian Villasagua Santana
ALCALDE DEL CANTÓN VINCES



Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE CHANCHERAS, GRANJAS PORCINAS, AVÍCOLAS, VACUNOS, Y OTROS SIMILARES, EN EL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS**, el Econ. Cristian Villasagua Santana, Alcalde del Cantón Vinces, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil dieciséis, de acuerdo al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Lo certifico.-

Vinces, 24 de mayo del 2016


Ab. Víctor Santana Llaguno
SECRETARIO GENERAL



6/6

SECRETARÍA
GENERAL

Dirección: Sucre S/N y 9 de octubre (esquina)
Vinces – Los Ríos – Ecuador
Teléfonos: (593) (05) 2791367 - 2792101
Sitio WEB: www.vinces.gob.ec